

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Sis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad virola ovina en el término municipal de Quemada, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 3 de enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Junta provincial del Censo electoral

D. Amancio Ortega Martínez, Secretario de la Excma. Diputación provincial de Burgos y de la Junta provincial del Censo electoral,

Certifico: Que el actá de constitución de la Junta provincial del Censo electoral, copiada literalmente, es como sigue:

«En la ciudad de Burgos a 2 de enero de 1936, siendo la hora de las doce y diez minutos, previa citación hecha en la forma que previene el artículo 13 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, se reunieron en una de las salas del Palacio de la Audiencia Territorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Presidente de la misma y de esta Junta D. Manuel Gómez Pedreira, actuando como Secretario el que lo es de la Excma. Diputación provincial D. Amancio Ortega Martínez, los señores siguientes: D. Antonino Zumárraga, Decano del Colegio de Abogados; D. José Nieto, Decano del Colegio Notarial; D. Eduardo Jiménez, Jefe provincial de Estadística; don Teodoro Martínez, Presidente de

la Sociedad Federación Gráfica; D. Paulino Palazuelos, Presidente de la Federación local de Sociedades Obreras; D. Bernardino Royuela, Presidente de la Sociedad de Dependientes de Comercio, don Aurelio Ruiz, Presidente del Sindicato de Herreros; D. Tomás Sanz, Presidente del Sindicato de Albañiles, y D. Eloy García de Quevedo, Vicedirector del Instituto, y, como tal, suplente del Director D. Tomás Alonso de Armiño, que se encuentra excedente por ser Diputado a Cortes, no habiendo asistido a este acto D. Benito Martín, Presidente del Círculo Católico de Obreros; D. Ponos Isa, Presidente de la Sociedad Oficios Varios; D. Agustín Albillos, Presidente de la Sociedad de Panaderos, y D. Pascual Eguigaray, Presidente de la Cámara de Comercio, ni sus suplentes, por encontrarse unos ausentes y otros enfermos.=Abierta la sesión, el Secretario, por orden del Sr. Presidente, dió lectura de las disposiciones legales relativas a la constitución de la Junta, y de la relación de los Vocales llamados a formar parte de la misma, y terminada que fué, dicho Sr. Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral que ha de actuar durante el bienio 1936-1937, dando al efecto posesión a los señores que se hallaban presentes.=Por disposición del Sr. Presidente, y a los efectos que determina la regla 21 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo electoral para el bienio expresado 1936-1937, con arreglo al artículo 11 de la Ley, los señores siguientes: =Presidente, lmo. Sr. D. Manuel Gómez Pedreira, Presidente de la Audiencia Territorial; Vicepresidente, D. Tomás Alonso de Armiño, Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, al que suplirá como Vocal D. Eloy García de Quevedo y Concellón, Vicedirector de dicho Cen-

tro.=Vocales: D. Antonino Zumárraga Diez, Decano del Colegio de Abogados; suplente, D. Aurelio Gómez González, Diputado 2.º del Colegio, en atención a que el Diputado 1.º lo es D. Tomás Alonso de Armiño, que forma parte de la Junta como Director del Instituto. =D. José Nieto Méndez, Decano del Colegio Notarial; suplente del mismo, D. José María Hortelano de Urcullu.=D. Eduardo Jiménez Segura, Jefe provincial de Estadística; suplente del mismo, D. Enrique Martín Román. =D. Benito Martín Rodrigo, Presidente del Círculo Católico de Obreros; suplente del mismo, D. Angel Remacha Cadena.=D. Ponos Isa Martínez, Presidente de la Sociedad Oficios Varios, suplente del mismo, D. Gregorio Ruera del Río.=Don Teodoro Martínez Sáiz, Presidente de la Sociedad Federación Gráfica Española; suplente del mismo, don Lorenzo Castaño Cámara.=Don Agustín Albillos Martín, Presidente de la Sociedad Obreros Panaderos; suplente del mismo, D. Jesús Bolaños Hortigüela.=D. Pascual Eguigaray Pallarés, Presidente de la Cámara de Comercio; suplente del mismo, D. Cástulo Orejón Carranza.=D. Paulino Palazuelos Rivas, Presidente de la Federación de Sociedades Obreras; suplente del mismo, D. Félix Ruiz Gómez. =D. Bernardino Royuela Beltrán, Presidente de la Sociedad de Dependientes de Comercio e Industria; suplente del mismo, D. Angel Tejerina González. =D. Aurelio Ruiz Gil, Presidente del Sindicato de Herreros; suplente del mismo, D. Vicente Ortega López.=D. Tomás Sanz Zaldumbide, Presidente del Sindicato de Albañiles; suplente del mismo, D. Emiliano Gallo Gallo, y =D. Ananías Mariscal Gómez, Presidente del Sindicato de Canteros; suplente del mismo, D. Felipe Santamaría Cuñado.= Secretario, D. Amancio Ortega Martínez, Secretario de la Exce-

lentísima Diputación provincial; suplente del mismo, D. Emérito González Barona, Oficial más antiguo de Secretaría.=El Secretario dió cuenta de que la Junta Central del Censo, en circular de 30 de marzo de 1935, publicada en la *Gaceta* del siguiente día 31, dispuso que, suprimidas las Delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo por Decreto de 13 de febrero anterior, dicho organismo, que había de dar su representación a las Juntas provinciales, tienen que quedar éstas sin el correspondiente Vocal, quedando también sin el Vicepresidente 2.º, por ir anejo dicho cargo al del Vocal referido, y la Junta quedó enterada.=A propuesta del Sr. Presidente y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 11 de la Ley, se acordó celebrar las sesiones de la Junta en la Sala destinada al efecto en el Palacio de la Audiencia Territorial.=Seguidamente se dió cuenta de una reclamación suscrita por Alejandro López y varios vecinos y electores más del distrito 1.º de la sección 2.ª del municipio de Merindad de Sotocueva, contra la designación del Colegio electoral de dicha Sección, hecha en el pueblo de Haedo-Linares, por entender que ha debido hacerse en el de Villamartín, por ser el más populoso de la Sección, a cuya reclamación acompañan el acta de designación del citado Colegio, en la que consta que se hizo en el edificio escuela, y certificaciones con relación al censo de población del número de habitantes de los pueblos de Villamartín y Haedo-Linares: Considerando que la Junta Central del Censo tiene resuelto, por circular de 3 de febrero de 1909, que la Ley encomienda exclusivamente a las Juntas municipales el juicio sobre la preferencia de los locales para Colegios, sin establecer en este caso recurso alguno, y Considerando que la designación se hizo en el edificio

escuela, a los que debe darse preferencia según el artículo 22 de la Ley; la Junta acordó desestimar la reclamación. =Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta, acordando se saquen de la misma dos copias certificadas, una para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo y otra al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se levantó la sesión siendo la hora de las trece y diez minutos. =Burgos 2 de enero de 1936.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada y sellada, en Burgos a 3 de enero de 1936. = Amancio Ortega. = Visto bueno. = El Presidente, Manuel Gómez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

Abierto el periodo de rendición de cuentas, del ejercicio cerrado en 31 de diciembre, del pasado año, desde 1.º del actual hasta fin de febrero, para todas las instituciones de beneficencia particular, tanto benéficas como docentes y mixtas, lo pongo, por medio de este periodico oficial, en conocimiento de cuantos por ostentar patronato alguno vienen obligados a rendir tal servicio, en cumplimiento del artículo 105 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 (para las benéficas y mixtas) y del 84 de la de 24 de julio de 1913 (para las docentes), modificados ambos en cuanto a la época, por Circular de 21 de abril de 1900 y Real orden de 29 de octubre de 1908, debiendo confeccionarlas con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 105 de la mencionada Instrucción de 1899, aplicable también, a estos efectos, para las docentes, y con sujeción a los modelos señalados en el mismo artículo.

Advierto a la vez que, en virtud de Decreto de 9 de noviembre de 1932, todas las Instituciones que participen del carácter de benéfico particulares, aun las que por sus fundadores fueron declaradas exentas, vienen obligadas a presentar el servicio; con la sola excepción de aquellas a que alude el artículo 6.º de indicado Decreto.

Por tanto, espero de todos los Patronatos el más exacto cumplimiento de lo recordado, evitando con ello la aplicación de sanciones, a que faculta la Instrucción repetida de 1899 en su artículo 111, cuyas sanciones oscilan entre un minimum de 25 pesetas y un maximum de 500, sin perjuicio de proceder a instruir expediente de destitución del cargo a los contraventores.

Burgos 4 de enero de 1936. =

El Gobernador-Presidente, Roman Garcia Novoa. = El Secretario-Administrador, Téodosio Santos Esteban.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica

CIRCULAR

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia, para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1936, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 222 del Estatuto provincial y Real orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso, aun sin este requisito, deberán llenar y firmar una declaración jurada, que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo, en el término de treinta días naturales, a contar desde el en que esta circular sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Corporación dentro del término de tercero día.

Deben de tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en la base séptima de la Ordenanza aprobada para la exacción de este arbitrio, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 4, correspondiente al 7 de enero de 1927, la Diputación provincial, sin perjuicio de las multas que imponga con arreglo al artículo 278 del Estatuto, está autorizada para fijar, por estimación calculada, las cifras omitidas, en cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen, aparte la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar, por medio de sus funcionarios y empleados, la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien reclamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración, podrán solicitar el impreso oportuno de esta Corporación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente en el Negociado de Arbitrios e Impuestos.

Burgos 6 de enero de 1936. = El Presidente, Manuel Ruera.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 1935.

Contestar al ofrecimiento del

Excmo. Sr. Gobernador civil felicitándole por su nombramiento, así como también al Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quedar enterada de una postal del caminero de las carreteras provinciales Lucas Sáiz, expresando en nombre de sus compañeros el agradecimiento de los mismos por las mejoras concedidas recientemente.

Dar las más expresivas gracias a D. Bernabé Pérez Ortiz por el donativo de 500 pesetas, para los huérfanos del Hospicio, y facultar a la Ponencia de Beneficencia para que le invierta en la forma que estime más conveniente.

Aprobar una cuenta de 1.800 pesetas por una máquina de escribir para el servicio de la Junta provincial del Censo electoral,

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que se habían recibido de procedencia desconocida dos paquetes conteniendo varios juguetes y un giro postal de 25 pesetas, todo para los niños acogidos en la Casa de Caridad.

Quedar enterada de que el Orfeón Burgalés dará un concierto a los asilados de la Casa de Caridad con motivo de las presentes fiestas, el próximo día 5 de enero, que se den las gracias a dicha entidad y que se obsequie a los Orfeonistas.

Que informe la Comisión de Gobierno en una instancia de la señora Superiora de la Casa de Caridad solicitando se abone a la Comunidad 250 pesetas por cada una de las diez Hermanas que fueron aumentadas para el servicio de la Beneficencia.

Aprobar una cuenta de 1.110 pesetas por gastos originados con motivo de la estancia de la Colonia escolar de niños en Quintanar de la Sierra.

Quedar enterada de la entrada de enfermos por razón de urgencia en el Hospital provincial.

Que informe la Comisión de Sanidad en la instancia del señor Alcalde del Ayuntamiento de Aranda de Duero solicitando se conceda subvención para compensar en parte el enorme sacrificio hecho por la Corporación para dotar a sus habitantes del servicio de abastecimiento de aguas

Quedar enterada de haber asistido el Presidente y representantes de la Corporación a la inauguración de las obras de traida de aguas y de un centro primario de higiene rural en la Puebla de Arganzón, y que se den las gracias al Ayuntamiento por las atenciones dispensadas a los comisionados de esta Diputación.

Quedar enterada de haber sido adquirida por la Ponencia de Beneficencia una vaca de leche para el servicio del Hóspital provincial y de

haber sido vendida otra porque su rendimiento era completamente nulo.

Hacer presente al Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas «Emilio Castelar», que aun lamentándolo mucho, no es posible acceder a su petición sobre concesión de subvención.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos en el Campo práctico de Agricultura durante el segundo semestre de este año.

Aprobar las liquidaciones de las obras de construcción de los caminos vecinales titulados «De la carretera de Madrid a Francia por Olmos de Atapuerca, Atapuerca, Agés, Santovenia de Oca a Arlanzón» y de «Lezana por Cadagua a la carretera de Bercedo a Castro Urdiales.»

Aprobar la cuenta remitida por la Diputación provincial de Madrid, importante 535 pesetas, de gastos causados en aquel Hospital provincial por la demente Amalia Encinas, de Villaescusa de Roa.

Admitir en el Colegio de Sordomudos a Eduardo Gutiérrez García, de Villagutiérrez.

Estar a lo resuelto en sesión de 26 de agosto último respecto de la petición hecha por D.ª Argimira López, residente en San Sebastián, sobre que se la entregue una hija suya llamada María de las Mercedes, acogida en la Casa de Caridad.

Entregar a Acacio González, de Pampliega, su hija María Cruz, y a Juan García, de Quintanar de la Sierra, su hija Marcelina, acogidas en el Hospicio provincial.

Devolver a la Comisión inspectora de la Oficina provincial de Colocación obrera el presupuesto que ha remitido para el ejercicio 1936, a fin de que sea reformado.

Que se instruya el oportuno expediente para poder resolver la petición hecha por D. Jacinto Manrique, referente a que se le reconozca un crédito por obras e instalaciones que dice tener hechas y no liquidadas en el Hospital Provincial.

Conceder la prórroga solicitada para la cobranza en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales en Aranda de Duero y Roa.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 30 de diciembre de 1935. = El Presidente, Manuel Ruera. = El Secretario, Amancio Ortega.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de diciembre de 1935.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses

de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas
Existencia en fin del mes anterior	25606'98
Recaudado en el mes de esta cuenta	»
Por intereses de inscripciones	»
Total cargo	25606'98

DATA	
Pagos hechos, según relación	8563'23
Total data	8563'23

RESUMEN	
Importa el cargo	25606'98
Idem la data	8563'23

Existencia para el mes de enero de 1936. 17043'75

Burgos 31 de diciembre de 1935.
=El Depositario, Dionisio Martín.
=Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado aportación municipal de los Ayuntamientos siguientes:	
Quintanaortuño	252'40
Castrovido	125'75
Santa Inés	151'08
Mazuelo de Muño	111'80
Pagado a D. Eusebio García, por Cuevas de San Clemente	118'55
A D. Máximo Marín, por Tamarón	529'70
A D. Hilario Terradillos, por Villalivado	147'75
A D. Valentín Herrero, por Masa	81'90
A D. Antoliano Tobar, por Celada del Camino.	562'59
A D. Isidoro Arroyo, por la Obra pía de Olmillos de Sasamón.	296'70
A D. Antonio Sevilla, por Vivar del Cid.	199'31
A D. Teófilo Martín, por Quintanilla del Coco	169'90
A D. Mariano de la Peña, por Iglesias	201'40
A D. Anselmo Martínez, por Cabia	773'62
A D. Galo Palacios, por Ibeas de Juarros	284'84
A D. Josué Barbadillo, por Torduelles	831'12
A D. Anselmo Marcos, por Terrazas	149
A D. Feliciano Grijalbo, por Villaquirán de los Infantes	369'50
A D. Amancio Caballero, por Estépar	732'81
A D. Angel Rodríguez, por Olmos de la Picaza.	250

A D. Clementino Arroyo, por los siguientes:	
Cebrecos	250
Cebrecos y Torduelles	152'35
Cebrecos, Torduelles y Puentedura	70'10
Cebrecos, Ura y Castroceniza	55'75
Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura	312'45
A D. Domingo Pérez, por Torrecilla del Monte	364'12
A D. Valeriano Angulo, por Solarana	1018'74
Total pagado	8563'23

Importa esta relación las figuradas ocho mil quinientas sesenta y tres pesetas con veintitrés céntimos. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

R. n.º

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Honorato de la Fuente Sainz, contra D. Domnolo Horta García, vecino de Sotillo de la Ribera, sobre pago de 2.055 pesetas con 60 céntimos, en cuyos autos se embargaron y salen a subasta los siguientes bienes, sitios en término municipal del pueblo de Sotillo dicho:

Una huerta cercada, de tres celemines, al pago de Los Lagares, en el casco de la población de Sotillo de la Ribera, con un pequeño edificio destinado a cochera, linda N. Cándido Pinedo, S. carretera, E. María Horta y O. camino, tasada en 400 pesetas.

Una tierra al pago de Sande Ladera, de tres fanegas, linda norte camino, S. Pedro Valenciano, este José Santamaría y O. Félix Horta, en 600.

Otra tierra al pago de Los Hoyos, de fanega y media, linda norte Mateo Velasco, S. Félix Horta, E. María Horta y O. Severino Herrero, en 300.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 4 de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en lugar adecuado el 10 por 100 del valor de los bienes; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no han sido suplidos previamente los títulos de pro-

riedad de las fincas embargadas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Roa a 2 de enero de 1936.—José de la Torre.—El Secretario, P. de la Fuente.

Peñaranda de Duero.

D. Amalio Hernán López, Juez municipal actuante de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la exacción de las multas impuestas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los vecinos de ésta Marciano Juez Aguilera, Bartolomé Villagra y Patricio Juez Aguilera, cuya multa consiste en 100 pesetas a cada uno de ellos, en cuyo expediente se ha llevado a cabo el embargo de los bienes siguientes, para con su valor hacer el pago de aquéllas:

A Marciano Juez Aguilera.—Una finca rústica en la jurisdicción de este término y pago denominado La Retuerta, suerte de baldíos, de nueve celemines, tasada en 100 pesetas.

Otra en Llano Gordo, de nueve celemines, en 100.

A Bartolomé Villagra Pérez.—Una tierra en la jurisdicción de este término y pago de Moral Alto, de una fanega, tasada en 100 pesetas.

Otra al Corral de Callejero, de nueve celemines, en 100.

A Patricio Juez Aguilera.—Una finca rústica en la jurisdicción de este término y pago de Cabaña Zagales, de media fanega, tasada en 50 pesetas.

Otra al Valle Bueno, de una fanega, en 150.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de enero próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, y que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas.

Peñaranda de Duero 28 de diciembre de 1935. — El Juez, Amalio Hernán. = El Secretario habilitado, Victor N.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de la misma, Certifico: Que por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdova, en representación de D.ª Efi-

gencia Gil Ladrón, viuda, sin profesión especial y vecina de Hines-trosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho Hines-trosa, de 10 de noviembre último, que niega a la recurrente el alta en el repartimiento de pastos, como propietaria de ganado lanar; habiéndose acordado por el Tribunal se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, expido el presente que firmo en Burgos a 30 de diciembre de 1935. = Ante mí. = El Secretario de Sala Antonio Maria de Mena.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, a nombre de don Ambrosio Montero Barral, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, de fecha 10 noviembre último, por el que se denegó a dicho recurrente los aprovechamientos forestales.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 2 de enero de 1936. — Antonio Maria de Mena.

Por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta, a nombre de D. Valentin Miguel Marcos, se ha interpuesto ante este Tribunal, recurso Contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, de fecha 10 de noviembre último, por el que se denegó a dicho recurrente los aprovechamientos forestales.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 2 de enero de 1936. = Antonio Maria de Mena.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de D.ª Carmen de Mateo, se ha formulado ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra de fecha 10 de noviembre último, que le denegó el derecho a los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de lo Contencioso y su Reglamento, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el ne-

gocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 2 de enero de 1936.—Antonio M. de Mena.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de la misma,

Certifico: Que por D.^a Guadalupe Esteban Delgado, viuda y vecina de Tórtoles del Esgueva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho Tórtoles de 22 de noviembre de 1935, sobre ingreso en arcas municipales de 1.048'41 pesetas, habiéndose acordado por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 3 de enero de 1936.—Por el Lic. Sr. Dorao, Antonio M. de Mena.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 5,341 al 7, con piedra caliza, y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera, ejecutadas por el contratista D. Víctor Múgica Garitano,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 4 de enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Confederación Hidrográfica del Duero

Proclamación del Síndico Forestal.

Efectuado el escrutinio de las elecciones convocadas para la de-

signación del Síndico representante de usuarios forestales en la Asamblea de la Confederación, en cumplimiento de la convocatoria dictada por esta Delegación y con sujeción a las disposiciones en ella establecidas, se obtuvo el siguiente resultado.

Han tomado parte en la votación 62 entidades que tienen establecido consorcio forestal con la Confederación, obteniendo votos, en la proporción que se indica, los siguientes señores:

D. Ambrosio Nevares Marcos, 22 votos.

D. Angel Fernández Valladares, 12.

D. Agustin Cabello Fernández, 8

D. Macario de Maria Cisneros, 4

D. Pablo Molinos Lubiano, 1.

D. Pio Almendres Sevilla, 1.

D. Pablo Pinacho Marcos, 5.

D. Isaac Benavides Ayola, 7.

D. Angel Rodriguez Arce, 1.

D. Gregorio Prieto Calvo, 1.

La Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1935, visto el resultado de la elección y previo dictamen favorable de la Comisión de actas, acordó proclamar definitivamente como Síndico Forestal de la Confederación, a D. Ambrosio Nevares Marcos, Abogado y vecino de Carrión de los Condes (Palencia).

Lo cual se hace público para general conocimiento y en especial de las entidades interesadas.

Valladolid 3 de enero de 1936.—El Delegado del Gobierno-Presidente, Francisco de Ramiro.

Alcaldía de Santa María Ananúñez

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa María Ananúñez 30 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Por orden, El Secretario, Ricardo Merino.

Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Rublacedo de Abajo 1 de enero de 1936.—El Alcalde, David Arribas.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado.

D. Gémino de Vicente García, Recaudador - Agente Ejecutivo de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en este municipio contra deudores al mismo por arbitrios concertados con el poblado Ventosilla, correspondientes al segundo semestre de 1934, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — No pudiendo practicar diligencia ni actuación alguna al deudor que a continuación se relaciona, comprendido en este expediente de apremio por débitos al municipio por arbitrios concertados con el poblado Ventosilla, del segundo semestre del año de 1934, por no aparecer con domicilio en esta localidad, ni conocersele tampoco su residencia, cúmplase lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928, requiriéndole por medio de edictos en la casa consistorial y anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que en término de ocho días comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones:

Deudor que se cita.

3 Agapito Zorita, domiciliado en Ventosilla, según figura en la lista cobratoria, adeuda 12'50 pesetas.

Gumiel del Mercado 17 de di-

ciembre de 1935.—El Agente Ejecutivo, G. de Vicente. — Rubricado».

Lo que se hace público por medio del presente, que se mandó publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento del deudor y cuantas personas les pueda interesar, a los efectos determinados en el artículo 154 del mencionado Estatuto de Recaudación y en cumplimiento de la transcrita providencia.

Gumiel del Mercado 17 de diciembre de 1935.—El Agente Ejecutivo, G. de Vicente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 19 del actual, se anuncia por medio de la presente la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos municipales establecidos sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y carnes frescas y saladas, durante cinco años, que empezarán el 1.º de enero de 1936 y terminarán el 31 de diciembre de 1940, la cual tendrá lugar el día 15 de enero próximo y hora de las once de la mañana, y si en dicho día no hubiera licitadores se celebrará segunda subasta el día 17 del mismo y si tampoco en ésta los hubiere se celebrará otra tercera el 19 a las mismas horas, bajo el tipo de 12.500 pesetas por los cinco años o sea 2.500 por cada año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salinillas de Bureba 30 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Tomás Camino.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al... 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

2

F. URRACA OJULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 13, 1.º

Teléfono 220

4